

ELIMÍNASE A DON JOSE FELICINDO SEGUEL RIVEROS DEL REGISTRO NACIONAL DE BENEFICIARIOS Y SU CONSECUENTE DESMARQUE DEL SISTEMA.

RANCAGUA, 20 ENE. 2022

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 179

VISTOS:

1. Constitución Política de la República, en especial sus artículos 1, 5, 6, 7, 8, 19 y 38;
2. D.F.L. Nº 1/Ley Nº 19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. Ley Nº 16.391 que Crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
4. Ley Nº 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado;
5. Decreto Ley Nº 1.305 de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
6. Las atribuciones otorgadas por el DS Nº 355 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y las facultades señaladas en el Decreto RA Nº 272/26/2021 de fecha 8 de septiembre de 2021 y, Resolución TRA Nº 272/30/2021 de fecha 31 agosto de 2021 registrada con fecha 1 de diciembre de 2021 ambos actos dictados por Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.
7. El D.S. Nº174 (V y U), de 2005, que Reglamenta el Programa Fondo Solidario De Vivienda, destinado a atender a beneficiarios de subsidio;
8. **Resolución Nº7** de fecha 29 de marzo de 2019, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón y la **Resolución Nº16** de fecha 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.
9. Los registros de este SERVIU, en los cuales figura don **JOSE FELICINDO SEGUEL RIVEROS, RUT. [REDACTED]** ex cónyuge de doña CAROLINA ALEJANDRA ASTORGA MUÑOZ, RUT: [REDACTED] beneficiaria del Fondo Solidario De Vivienda, correspondiente al año 2005;
10. Solicitud de fecha 03.01.2022, ingresada en sitio web www.minvu.cl, por don **JOSE FELICINDO SEGUEL RIVEROS**, solicitando ser eliminado del registro de beneficiarios por la causal de divorcio;
11. Pronunciamiento de fecha 05.01.2022 de la Encargada Depto. Jurídico del SERVIU O'Higgins vía web, donde señala que según las reglas generales y disposiciones vigentes don **JOSE FELICINDO SEGUEL RIVEROS** no se encuentra impedido de postular a un subsidio;
12. Certificado de Matrimonio Folio 500409486208 del 21.09.2021, emitido por el Servicio Registro Civil e Identificación, que indica que los cónyuges contrajeron matrimonio el 16.09.2003, y que contiene inserta la sentencia de Divorcio de los contrayentes con fecha 01.08.2016 en Causa Rol C [REDACTED]-2016 que declara el Divorcio del matrimonio celebrado entre don **JOSE FELICINDO SEGUEL RIVEROS** y doña CAROLINA ALEJANDRA ASTORGA MUÑOZ;

CONSIDERANDO:

- a) Que, consta del certificado de matrimonio que los cónyuges contrajeron matrimonio el 16.09.2003, el divorcio entre las partes fue declarado mediante sentencia ejecutoriada en Causa Rol C- [REDACTED]-2016 seguido ante el Juzgado de Familia de San Fernando, con fecha 01.08.2016;
- b) Que, la solicitud de fecha 03.01.2022, ingresada en sitio web www.minvu.cl, por don **JOSE FELICINDO SEGUEL RIVEROS**, solicitando ser eliminado del registro de beneficiarios por la causal de divorcio;
- c) Pronunciamiento de fecha 05.01.2022 de la Encargada Depto. Jurídico del SERVIU O'Higgins vía web, donde señala que según las reglas generales y disposiciones don **JOSE FELICINDO SEGUEL RIVEROS** no se encuentra impedido de postular a un subsidio;
- d) Los antecedentes presentados por don **JOSE FELICINDO SEGUEL RIVEROS, RUT. [REDACTED]**, cumplen con los requisitos que exige la reglamentación vigente para ser eliminado del registro Nacional de Beneficiarios.
- e) Que, la interpretación armónica de los vistos y considerandos anteriores, determinan la dictación de la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **ELIMÍNASE** del Registro Nacional de Beneficiarios a don **JOSE FELICINDO SEGUEL RIVEROS, RUT. [REDACTED]** manteniendo la marca de beneficio de su ex cónyuge doña CAROLINA ALEJANDRA ASTORGA MUÑOZ, RUT: [REDACTED]
2. El Departamento de Operaciones Habitacionales, procederá a la eliminación y consecuente desmarque de beneficio del Fondo Solidario De Vivienda, correspondiente al año 2005, aplicado en la comuna de Nancagua, Región Libertador General Bernardo O'Higgins.
3. El cumplimiento de la siguiente resolución, no irroga gastos para el presupuesto vigente para la institución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MABEL PILAR LÓPEZ FARÍAS
DIRECTORA (S) SERVIU OHIGGINS

EFV/ABC/PAL/DJS/GVR

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCIÓN REGIONAL
- DEPARTAMENTO JURÍDICO
- DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES
- SECCIÓN POSTULACIONES
- OFICINA DE PARTES

